

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2024-GM-MPC.**

Calca, 26 de noviembre del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 0203-2024-MPC-GIDU/RO/YLZ/MASAILCH, de fecha 18 de noviembre del 2024; Informe N° 2832-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 20 de noviembre del 2024; Informe N° 721-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 26 de noviembre del 2024, sobre la conformación del Comité de Recepción de Obra Concluida con CUI N° 2457106, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, se tiene lo dispuesto por el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad). Asimismo, el numeral 1.3. Principio de impulso de oficio. - "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, el numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, según al Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en el artículo 17° numeral 17.10 "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", de fecha 18 de julio de 1988, establece las siguientes disposiciones: Artículo 1°. - APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa. (...), numeral 11 "Concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta (...) y 12 "Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, el literal a) del numeral 1 de la Directiva para Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM de fecha 17 de abril del 2019, de la Municipalidad Provincial de Calca establece sobre la conformación de la comisión de recepción y liquidación técnico financiera de proyecto de inversión: "Se conformará una comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del proyecto de Inversión dentro de los 15 días anteriores a la culminación de obra solicitado por el residente de obra o responsable de su jefe inmediato, el mismo que tomada conocimiento y derivara a través de las instancias pertinentes al inspector o supervisor quien ratificará o no lo indicado por el residente o responsable de su ejecución, de haber conformidad el inspector o supervisor ratificará el pedido de conformar la comisión de recepción, la cual será nominada por resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal debiendo estar integrado por un presidente 02 miembros como mínimo y un supervisor de la siguiente manera (...)- **Presidente:** Será un Ingeniero civil o Arquitecto, colegiado y habilitado, según corresponda a la naturaleza de la Obra o Proyecto (jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de obras. **Primer Miembro:** Será un Contador Público Colegiado, habilitado y Certificado (coordinador de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de obras). **Segundo Miembro:** Será un Profesional Titulado, colegiado que no haya participado en la ejecución de la obra a liquidarse, siendo este personal nombrado o contratado de la Municipalidad Provincial de Calca (Gerente o Sub Gerente de la Unidad ejecutora)";

Que, mediante Informe N° 2832-YCV/GIDU/MPC/2024, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Arq. Yuri Cuno Vera - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en atención al Informe N° 0203-2024-MPC-GIDU/RO/YLZ/MASAILCH, de fecha 18 de noviembre del 2024, remitido por el Residente del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Huanca, Distrito de San Salvador - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", con CUI N° 2457106 con secuencia funcional N° 0138-2024, solicita la conformación del comité de recepción de la Obra, señalando que los trabajos de ejecución física de la obra, concluyeron satisfactoriamente conforme lo descrito en el Acta de Culminación de Obra de fecha 18 de noviembre del 2024;





Que, mediante Informe N° 721-2024-MPC-GM-OSL, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación - Ing. Iván Osorio Paiva, remite la propuesta de la conformación del comité de transferencias y recepción de Obra en concordancia a las normas vigentes sobre ejecución de proyecto de inversión pública como son, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva de la Municipalidad Provincial de Calca para la liquidación y recepción de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua e Instalación de Letrinas en la Comunidad de Huanca, Distrito de San Salvador - Provincia de Calca - Departamento de Cusco", con CUI N° 2457106, La comisión propuesta se encargará de la recepción de Obra (presidente, primer miembro, segundo miembro, Asesor Técnico), bajo el siguiente detalle:

<b>PRESIDENTE</b>	: Ing. Luis Zúñiga Acevedo
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	: Arq. Yuri Cuno Vera
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	: CPC. Alicia Apfata Huanca
<b>ASESORES TECNICOS</b>	: Ing. Yulio Lovon Zúñiga

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, en merito a los numerales 8 y 9 de las facultades delegadas en materia de proyectos de inversión pública y actividades de mantenimiento, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN del PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CONCLUIDA denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACIÓN DE LETRINAS EN LA COMUNIDAD DE HUANCA, DISTRITO DE SAN SALVADOR - PROVINCIA DE CALCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2457106, quienes se encargaran de la recepción del proyecto de conformidad a la Directiva para Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM y Resolución de Contraloría N° 195-88-CG - "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", el cual estará integrado por:

<b>PRESIDENTE</b>	: ING. LUIS ZÚÑIGA ACEVEDO <b>Unidad de Supervisión y Liquidación</b>
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	: ARQ. YURI CUNO VERA <b>Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano</b>
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	: CPC. ALICIA APFATA HUANCA <b>Unidad de Contabilidad.</b>
<b>ASESOR TÉCNICO</b>	: ING. YULIO LOVON ZÚÑIGA <b>Residente de Obra</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, al Comité de Recepción de Proyecto constituido en el artículo precedente, su instalación de manera inmediata y que sus acciones deben ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva para Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas complementarias y modificatorias, que sus dictámenes finales no serán apelables en ninguna otra instancia.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Proyecto, y demás órganos, para conocimiento, cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas en los procesos de recepción de Proyectos en mención, brinden las facilidades del caso al Comité, para mejor cumplimiento de los actos administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas  
GERENTE MUNICIPAL

C.E.  
- Alcaldía.  
- M. Comité.  
- U.E. # 1  
Archivo.

